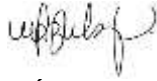


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 19 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto remitido por competencia territorial, pendiente por su calificación de admisión, inadmisión o rechazo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 000188 de 2020

Demandante: INGENIERÍA EFECTIVA S.A.S.

Demandado: INPROYEC INGENIEROS S.A.

Fecha: Diciembre 10 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la presente demanda que fue remitida por competencia, se observa que la misma cumple los requisitos de ley, exigidos por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como los lineamientos del decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima cuantía de **Acción de Enriquecimiento Bancario**, promovida por INGENIERÍA EFECTIVA S.A.S. NIT. 900.371.663-9, contra INPROYEC INGENIEROS S.A.S. con C.C. No. 860.516.386-3.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 289 y s.s. ejúsdem.

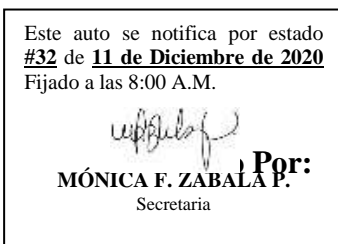
CUARTO: Imprímasele el trámite correspondiente al juicio VERBAL.

QUINTO: Previamente a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 590 #2 del C.G.P., corresponde al solicitante prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones de su demanda, para los fines consagrados en la norma en comento.

SEXTO: RECONOCER al abogado DIEGO ARMANDO BADILLO HERNÁNDEZ, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del poder conferido y que se aportó con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4120e87ae921b4193798ceede35d99b72a693d9b5f0509a5f73ddf59a27aec42

Documento generado en 10/12/2020 11:19:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>